



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 1988

NUMERO 12

SUMARIO

	Pág.		Pág.
0. Disposiciones Estatales		II. Autoridades y Personal	
Universidad de Extremadura		Consejería de Sanidad y Consumo	
— Universidad. —Resolución de 24 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a doña Emilia Domínguez Rodríguez, Catedrática de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación»	108	— Nombramiento. —Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo	110
— Universidad. —Resolución de 30 de enero de 1988, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad	108	III. Otras Resoluciones	
— Universidad. —Resolución de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Joaquín Porras Nadales, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Constitucional»	108	Consejería de Educación y Cultura	
Consejo de Universidades		— Resolución de 2 de febrero de 1988, adjudicando las obras de reforma en el Archivo, Sala de Investigación y Lectura de la Catedral de Coria	
— Universidad. —Resolución de 18 de enero de 1988, por la que se resuelve señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el Anexo	109	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
1. Disposiciones Generales		— Transporte. —Resolución de 2 de febrero de 1988, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de la asistencia técnica «Estudio sobre el transporte público y privado complementario de mercancías en Extremadura»	
Consejería de Agricultura y Comercio		— Licencias. —Corrección de errores a la Orden de 22 de diciembre de 1987, sobre concesión Título-Licencia Agencia de Viajes, Grupo «A», a «Viajes Cobaesa-Tours, S.A.» de Almodralejo	
— Incentivos. —Orden de 29 de enero, por la que se establecen incentivos al funcionamiento de entidades agrarias, que comercializan de forma agrupada en Extremadura, las producciones agrarias	109	IV. Administración de Justicia	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid	
— Caza. —Orden de 26 de enero de 1988, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo en la temporada 1987-88 en la Comunidad Autónoma de Extremadura	110	— Edicto. —Auto de procedimiento hipotecario con el número 1.437-86	
		Juzgado de Primera Instancia número 2 de Plasencia	
		— Edicto. —Auto de procedimiento hipotecario con el número 233/86	

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Vedas. Pesca.**—Vedas y prohibiciones especiales para 1988-89 113
- **Pesca.**—Masas de agua en Régimen Especial ... 114

Pág.

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Autorización administrativa de instalación eléctrica. Referencia 01.998/11.737 115

Real Federación Extremeña de Tiro Olímpico

- Convocatoria de Asamblea Ordinaria 116

Pág.

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso de méritos, a doña Emilia Domínguez Rodríguez, Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8.998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», y Departamento «Ciencias de la Educación» a doña Emilia Domínguez Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 24 de diciembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 30 de enero de 1988, por la que se declara concluido el procedi-

miento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de 14 de abril de 1987 (Boletín Oficial del Estado, de 6 de mayo), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por incomparecer los concursantes al acto de presentación, este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona en el anexo de esta Resolución.

Badajoz, 30 de enero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: 9/15.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de conocimiento: Producción Animal.

Departamento al que está adscrita: Zootecnia.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Nutrición y Alimentación Animal. (Facultad de Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Joaquín Porras Nadales, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Constitucional».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado pro-

puesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria. este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8.998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Constitucional», y Departamento «Derecho Público» a don Antonio Joaquín Porras Nadales.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 3 de febrero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, con la que se resuelve señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el anexo.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 10 de febrero de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático, aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de mo-

do secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

— Pertenecan a la misma universidad a la que corresponda la plaza.

— Hayan sido designados para formar parte de la comisión titular por la universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 5 de febrero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponde la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.

La secretaria General,
ELISA PEREZ VERA

Ilmo. Sr. Vecesecretario General del Consejo de Universidades.

Concursos convocados por resolución de 29-X-1987 (BOE 17-XI). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la resolución citada.

Concurso número 10/1.

Cuerpo: Catedrático Universidad.

Area de conocimiento: Derecho Penal.

Presidente Titular: Manuel Cobo del Rosal.

Vocal Secretario titular: Juan Carlos Carbonel Ma-teu.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero, por la que se establecen incentivos al funcionamiento de entidades agrarias, que comercializan de forma agrupada en Extremadura, las producciones agrarias.

Es un objetivo básico de la Política Agrícola Común, a la que por exigencia, de mejora de las rentas obtenidas por los agricultores, el desarrollo de las organizaciones de productores agrarios, de manera que se logre una adecuada concentración de la oferta y se dispongan de los interlocutores válidos para la aplicación de los mecanismos de intervención, que se establecen en los respectivos reglamentos O.C.M.

Siendo necesario que ese proceso de vertebración de los productores se acelere en la medida de lo posible, desde todas las instancias competenciales, se deben establecer medidas incentivadoras con tal finalidad.

Por todo ello, la Consejería de Agricultura y Comercio, teniendo en cuenta la necesaria compatibilidad de sus recursos presupuestarios con la consecución de un impacto incentivador, sobre el máximo número de productores, tanto de secano como del regadío, debe limitar estas medidas a un conjunto de cultivos cuya producción final no supera los 4.000 millones de pesetas, según los datos de macromagnitudes elaborados para 1986, por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, y que figura como anejo a esta Orden.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º:

Uno.—La Consejería de Agricultura y Comercio establece una línea de apoyo a la organización de productores agrícolas, a la que podrán acogerse todas aquellas organizaciones, cooperativas y otras entidades asociativas de agricultores, que durante la campaña 1987/1988 hayan comercializado alguno o algunos de los productos agrícolas a que se refiere el Anejo I, de esta Orden, en cuantía superior a 100 Tm., de cada uno de ellos.

Dos.—La ayuda consistirá en una subvención del uno por ciento del valor de los productos comercializados, no pudiendo exceder el conjunto de las mismas de la cantidad con que está dotado el concepto 12.02.470.01 de los Presupuestos Ordinarios para 1988.

Artículo 2.º:

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, al que se autoriza para que dicte las normas de desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de enero de 1988, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo en la temporada 1987-88 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2.4. a) de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 16 de julio de 1987, establece los periodos hábiles de Caza y otras reglamentaciones especiales, relacionadas con la misma y dispone que podrá autorizarse la caza de la perdiz con reclamo exclusivamente en terrenos con un Plan Especial de Aprovechamiento Venatorio.

Considerando que el próximo día 11 de febrero comienza el período hábil para la práctica de esta modalidad de caza y que los titulares de aquellos cotos que pretendan practicar tal modalidad de caza han de presentar los citados planes especiales y éstos no van a ser resueltos en su fecha por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca al necesitar recursos humanos de los que carece.

Que la demora de contratación de nuevo personal por parte de la Junta de Extremadura ante las sucesivas impugnaciones de la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo, impiden que la Dirección General cuente con los recursos humanos necesarios para cumplir lo ordenado en la referida Orden.

DISPONGO

1.—Autorizar la caza de la perdiz con reclamo en todos los terrenos de aprovechamiento cinegético especial de Extremadura, desde el 11 de febrero hasta el 6 de marzo, todos los jueves, viernes, sábados y domingos.

2.—No exigir durante la presente temporada que los reclamos de perdiz se encuentren anillados.

3.—Se mantenga en vigor las restantes condiciones establecidas en la Orden General de Veda, de 16 de julio de 1987.

Mérida, 26 de enero de 1988.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se nombra a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33.7 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 8/1987,

DISPONGO:

Artículo único:

Nombrar a don Antonio Murillo Lorenzo, Asesor del Consejero de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 3 de febrero de 1988.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando las obras de reforma del Archivo, Sala de Investigación y Lectura en la Catedral de Coria.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 19 de la Ley 7/1987, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva de fecha 2 de febrero de 1988, de las obras de reforma en el Archivo, Sala de Investigación y Lectura en la Catedral de Coria, a favor de Construcciones Abréu, S.A., por un importe de 1.986.000 pesetas.

Mérida, a 2 de febrero de 1988.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se acuerda la adjudicación definitiva de la asistencia técnica «Estudio sobre el transporte público y privado complementario de mercancías en Extremadura».

El Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones ha resuelto, con fecha 2 de febrero, adjudicar definitivamente a la Empresa CONSULTRANS,

S.A., la realización de la asistencia técnica «Estudio sobre el transporte público y privado complementario de mercancías en Extremadura», en la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas (5.250.000 pesetas), representando un coeficiente de adjudicación de 0,92105.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación.

Mérida, 2 de febrero de 1988.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
ANGEL FELIX DE SANDE BORREGA

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1987, sobre concesión Título-Licencia Agencia de Viajes, Grupo «A», a «Viajes Cobaesa-Tours, S.A.» de Almendralejo.

Advertido error en el texto de la referida Orden inserta en el «Diario Oficial de Extremadura» número 1, de 5 de enero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4 línea quinta del último párrafo de la citada Orden, donde dice: «...con el número 1.691 de orden general ...», debe decir: «... con el número 1.818 de orden general ...»

Mérida, 21 de enero de 1988.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
ANGEL FELIX DE SANDE BORREGA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 20 DE MADRID

AUTO de Procedimiento hipotecario con el n.º 1437-86.

EDICTO

D. MODESTO DE BUSTOS GOMEZ RICO, Magistrado Juez de 1.ª Instancia 20 de Madrid.

HAGO SABER: que en los autos de Procedimiento hipotecario que con el n.º 1437-86 se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Laguna García

contra D. Ramón García Márquez y doña Benilde Calleja Portalatín se ha dictado la siguiente y literal:

PROVIDENCIA JUEZ SR. DE BUSTOS - Madrid, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; el anterior escrito a sus autos y como se pide, procédase a la venta en pública subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señalan los días DIECIOCHO DE MARZO, para la 1.ª; DIECIOCHO DE ABRIL, para la 2.ª; DIECIOCHO DE MAYO para la 3.ª, respectivamente, y todos ellos a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la 1.ª 7.740.000 pesetas, con la rebaja del 25% para la 2.ª y sin sujeción a tipo para la 3.ª, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y BOLETIN OFICIAL DE EXTREMADURA, y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 30% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Librese Exhorto al Juzgado de igual clase de Plasencia para la notificación al demandado.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

La mitad indivisa de heredad compuesta de olivar y tierra de siembra, con frutales, Paraje del Ganado y San Leonardo, término municipal de Plasencia, de 1 ha. 72 a. y 35 ca.; linda Norte, calleja pública; Este, fincas de herederos de Angel Lucio, Eloy García Garzón y Vicente Mariño; Sur, la de Fernando Vaquero García, y Oeste, otra de Antonio Pérez Blázquez. Inscrita al tomo 1057, libro 300 de Plasencia, folio 157, finca n.º 4805N.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe

EL SECRETARIO,

Y para que sirva de Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

E. Modesto de Bustos Gómez Rico. El Secretario, ilegible.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE PLASENCIA

AUTO de procedimiento hipotecario con el n.º 233/86.

D. GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, con el n.º 233/86, se tramita Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA, contra D. FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ y D.ª INES GARRIDO MORENO, sobre reclamación de la cantidad de 11.086.773 ptas., en cuyos autos, con esta fecha ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta,

término de VEINTE DIAS, y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, que en segunda y pública subasta, rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y si tampoco concurren postores a tercer y pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes hipotecados que en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 20 de abril de 1988, a las ONCE HORAS; en su caso para la segunda el día 20 de mayo de 1988, a las ONCE HORAS, y de no concurrir postores para la tercera, el próximo día 20 de junio de 1988, a las ONCE HORAS, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

«NUMERO TRES.—Vivienda en la planta primera, a la derecha, tipo B, del edificio en Puebla de la Calzada en calle de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno; tiene una superficie útil de setenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escaleras y piso A de su misma planta; derecha, entrando, resto de la finca matriz, izquierda, Calzada Romana, y espalda o fondo, con calle de su situación. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 163, finca 3.447, inscripción 1.ª, valorada en tres millones ochocientos noventa mil pesetas.

«NUMERO CUATRO.—Vivienda en la planta primera a la izquierda, tipo A, del edificio en Puebla de la Calzada, en calle de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno, tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha entrando, piso B de su misma planta, izquierda, con la calle de nueva apertura, aun sin de-

nominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 165, finca 3.448 inscripción 1.ª. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO SEIS.—Vivienda en la planta segunda, a la izquierda, tipo A., del edificio en Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno, tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha, entrando piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura aún sin denominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 169, finca 3.450, inscripción 1.ª. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO OCHO.—Vivienda en la planta tercera,

a la izquierda, tipo A, del edificio de Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno; tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha entrando, piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura, aún sin denominación y espalda o fondo, Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 173, finca 3.452, inscripción primera. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Plasencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

E/. Gregorio del Portillo García. El Secretario, ilegible.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

VEDAS y prohibiciones especiales para 1988-89.

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de aguas extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha dispuesto, sin perjuicio de las vadas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones hasta el 31 de diciembre de 1989.

A) Veda absoluta para toda clase de pesca durante todo el año en los tramos de aguas y sus afluentes que a continuación se reseñan:

Primer tramo del río Tiétar. Margen derecha. (Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido en los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque Natural de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

Segundo tramo del río Tiétar. Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Cansinas del Este.

Tercer tramo del río Tiétar. Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura de la Torrentera del Fresno de la Cruz o de las Higuierillas. Inferior, 300 metros antes de la Presa del Tiétar.

Tramo del río Tajo. Embalse de Torrejón, términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del arroyo de la Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

Ribera de la Isla del Embalse del Borbollón. Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto.

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en estiaje.

Tramo de Arroyo de Talaván. Embalse de Talaván. Término de Talaván.

Comprendido en los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la Carretera de Cáceres a Talaván.

Tramo del río Guadarranque. Término de Villar del Pedroso y Alía.

Comprendido en los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite Sur de la finca Capitana.

Garganta San Martín. Término de Tornavacas.

En su totalidad, hasta su desembocadura en el río Jerte.

B) Veda absoluta para toda clase de pesca desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de agua:

Tramo del río Tajo. Embalse de Alcántara. Términos de Serradilla y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, desde la desembocadura del Arroyo de Barbaón o Malvecino.

Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) Veda especial los lunes, miércoles y viernes y ab-

soluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas por pescador y día en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

Tramo del río de la Vega o del Soto. Término de San Martín de Trevejo y Eljas.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

Tramo de la Garganta Cervigona o de Guadacil. Término de Acebo.

Comprendido en los límites: Superior, cota 650 metros.

Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

Tramo de la ribera de Gata. Término de Gata y Villasbuenas de Gata.

Comprendido en los límites: Superior, cota 700 metros.

Inferior, Puente de la Carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

Tramo del río Ambroz. Términos de La Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia el Salugral.

Tramo de la Garganta Ancha. Término de Casas del Monte.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 200 metros por debajo de la central hidroeléctrica.

Tramo de la Garganta la Serrada. Término de Tornavacas y Jerte.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, coto de pesca.

Tramo de la Garganta Beceda. Término de Tornavacas.

Comprendido en los límites: Superior, cota 1.100 metros.

Inferior, desembocadura en el río Jerte.

Garganta de la Luz o de las Monjas. Término de Cabezuela del Valle.

En su totalidad hasta la desembocadura en el río Jerte.

Garganta de Bohonal. Términos de Piornal y Valdastillas.

En su totalidad hasta la desembocadura en el río Jerte.

Tramo de la Garganta de Alardos. Término de Talaveruela y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

El número de truchas permitido se eleva a 12 en consonancia con la veda establecida en el otro margen.

Tramo de la Garganta Minchones. Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Tramo de la Garganta de Gualtamínos. Términos de Talaveruela, Valverde y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Tramo de la Garganta de Cuartos. Términos de Losar de la Vera y Viandar de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Tramo de la Garganta de Jaranda. Término de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla.

Comprendido en los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

Inferior, Puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Tramo de las Gargantas de Cuacos. Términos de Cuacos de Yuste y Aldeanueva de la Vera. Garganta de Cuacos, San Gregorio y Cascarones.

Comprendidos en los límites: Superior, su nacimiento.

Inferior, confluencia con la Garganta de Pedro Chate.

Tramo de la Garganta de Pedro Chate. Término de Jaraíz de la Vera, Cuacos de Yuste y Collado de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, entrada en el término de Jaraíz de la Vera (Garganta Cereceda).

Inferior, confluencias de esta Garganta con la de Jaranda.

Tramo de la Garganta de Piornal. Término de Garganta la Olla.

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Casarejo.

Garganta de Santa Lucía. Términos de Navezuelas, Berzocana y Cabañas del Castillo.

En toda su longitud hasta su desembocadura en el río Almonte.

Río de Garganta del Viejas. Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor.

En toda su longitud hasta su desembocadura en el río Ibor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 2 de febrero de 1988.

MASAS de agua en régimen especial.

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conserva-

ción y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas en función de las especies que la pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido concedidas por la vigente legislación, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha establecido, sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresan:

a) TRAMO SUPERIOR DEL RIO GEVORA.

Términos de La Codosera y Alburquerque (Badajoz).
Se autoriza la pesca de la trucha arco iris en el tramo del río Gévora cuyos límites son:

Superior: Frontera de Portugal en el lugar conocido por la Rabaza.

Inferior: Quinientos metros aguas abajo de la Ermita del Carrión, y en las siguientes condiciones:

Días de pesca y período hábil: Sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional durante el período comprendido entre el primer domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusivos.

Longitud mínima autorizada: 18 centímetros.

Artes y cebos permitidos: Una sola caña y cualquier tipo de cebo natural o artificial excepto pez vivo.

Número máximo de piezas por pescador y día: Ocho.

Número de permisos: Diez por cada día hábil de pesca que se adjudicarán por riguroso orden de petición.

Precio del permiso: 250 pesetas para cualquier pescador y 125 pesetas para ribereños o miembros de Sociedades Colaboradoras.

Reservas: Cinco permisos se reservarán a pescadores ribereños o pertenecientes a Sociedades Colaboradoras.

b) EMBALSE DE VALUENGO.

Término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Se autoriza la pesca del jarabugo con tamaño mínimo de seis centímetros con el fin de facilitar la captura del mayor número de ejemplares, ya que la gran abundancia de esta especie en la masa de agua indicada afecta negativamente al desarrollo del resto de las especies que pueblan el embalse.

c) Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda de salmónidos, **quedando así mismo prohibida totalmente la pesca con red**, en los siguientes tramos:

1.º—Tramo del río Tiétar.

Términos de: Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejada, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraíz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla.

Comprendidos los límites:

Superior: Entrada en la provincia de Cáceres.

Inferior: Presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando los afluentes.

2.º—Tramo de la Garganta de Jaranda o Caraba.

Término de: Jaraíz de la Vera.

Comprendido en los límites:

Superior: Puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

Inferior: Desembocadura en el río Tiétar.

3.º—Tramo del río Jerte.

Término de Plasencia.

Comprendido en los límites:

Superior: Muro de la presa de abastecimiento de aguas de Plasencia.

Inferior: Presa de la fábrica de la luz en Valcorchero.

4.º—Tramo del río Jerte.

Término de Navaconcejo.

Comprendido en los límites:

Superior: Chorreón del Vao de los Frailes.

Inferior: Pesquera de la fábrica de aceite (Charco del Cristo).

5.º—Tramo del río Hurdano.

Término de Nuñomoral.

Comprendido en los límites:

Superior: Pesquera del Collaíto.

Inferior: Desembocadura del Arroyo Horcajado (margen izquierda).

6.º—Tramo del río Ambroz.

Término de Hervás.

Comprendido en los límites:

Superior: Puente de entrada a la Colonia de El Salubral.

Inferior: Desembocadura de la Garganta de San Andrés.

Para los cinco primeros tramos citados, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive, mientras que para el 6.º tramo (río Ambroz) comenzará la pesca el tercer domingo de marzo y terminará el 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 2 de febrero de 1988.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Félix González, S.A.
Domicilio: Prolongación San Francisco, 2. Don Benito.

CENTRAL HIDRAULICA:

Emplazamiento: Vegas del Martel en Don Benito.
Instalación de una turbina FRANCIS, eje vertical con generador sincrónico, grupo hidráulico, multiplicada de velocidad y cuadro de potencia, y aparamenta descrita en proyecto.

Potencia: 165 KW.

Empresa instaladora: VOITH-TOLOSA.

Relación de transformación: 230/133 V.

Finalidad de la instalación: Sustitución de la turbina existente por la descrita.

Presupuesto: 42.500.000 pesetas.

Referencia: 01.998/12.442.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 11 de enero de 1988.

REAL FEDERACION EXTREMEÑA DE TIRO OLIMPICO

CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con los Estatutos de esta Federación y por orden del Presidente de la misma, se le cita a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de febrero, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, que se celebrará en el salón de actos de Proserpina, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.º—Informe del Presidente.
- 3.º—Cuentas del año 1987.
- 4.º—Presupuesto año 1988 y su aprobación si procede.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Dado el interés de los asuntos a tratar para la buena marcha de esta Federación, le ruego su puntual asistencia.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquella.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)